



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Divisorio N° 2021-00242-00.

De acuerdo con lo normado por los arts. 409 y 412 del Código General del Proceso, **se cita** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que, por medios digitales, se lleve a cabo la **audiencia**, en la que se surtirán los pertinentes actos procesales. En ese sentido, se indica que la mencionada vista pública se evacuará el día **18 de marzo de 2022, a las 8 de la mañana**.

Ahora, con el objetivo de desarrollar aquella fase ritual, la Agencia Jurisdiccional decreta los siguientes mecanismos de convicción:

A). PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

1). **DOCUMENTALES:** Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los soportes allegados con el escrito inaugural, los cuales serán valorados en su debido momento.

B). PRUEBAS DE LA ACCIONADA:

1). **DOCUMENTALES:** Se adosan y se evaluarán en su momento los documentos anexados con la contestación emitida frente al memorial postulativo.

C). PRUEBAS COMUNES:

1). **DICTÁMENES PERICIALES:** Ténganse en cuenta las experticias aportadas por los partícipes del asunto, las cuales serán valorados en la fase ritual de rigor. Consecuencialmente, **los respectivos profesionales concurrirán virtualmente a la actuación**, a fin de ser indagados sobre su idoneidad e imparcialidad y en cuanto al contenido de los conceptos expedidos. Para tal fin, los extremos procesales deberán adelantar las gestiones que permitan alcanzar ese cometido.

D). PRUEBAS OFICIOSAS:

1). **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se recibirá la declaración de ambos enfrentados, a través de instrumentos virtuales, durante la diligencia



establecida.

Al margen de lo anterior, **se exhorta** a los involucrados para que suministren o actualicen los correos virtuales en que serán contactados, así como los atinentes a los correspondientes peritos. En su oportunidad, **secretaría informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la diligencia programada.**

Finalmente, **se previene** a los involucrados en cuanto a estos puntos: a) que la inasistencia del implorante, llevará a presumir como ciertos los hechos en que se funden las defensas propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión, y que la falta de comparecencia de la perseguida, conducirá a tener como verdaderos los acaeceres proclives de confesión en que se funde el libelo introductorio; y, b) que se aplicará a los apoderados y a los contendores que no se presenten en la audiencia la **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Es deber de los gestores adjetivos **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se llevará a cabo la audiencia que nos convoca, así como proporcionar los respectivos canales de comunicación -num. 11, art. 78 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO |
|---|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c139ea1888db4105ee04a14b8820ca4d7af1601df9c4b2c12d0e14ad41295
ee7**

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Documento generado en 17/08/2021 03:55:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**